

Decreto N° 202 de 1943

(noviembre 9)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y

considerando:

Que en escrito presentado a este Despacho en el día de ayer el señor Victor Morales solicita le sean concedidas las vacaciones remuneradas a que dice tener derecho por tener cumplido un año continuo de servicio como Celador de la Fábrica de Fieles del Municipio;

Que existen constancias de que en realidad el peticionario sirvió el cargo en mención desde el 1° de octubre de 1942 hasta el día 8 de los corrientes, fecha esta última en que fue retirado del servicio por medio del Decreto N° 200, sin haber antes disfrutado de las vacaciones a que tenía derecho según lo dispuesto por la Ley 72 de 1931 y sus decretos reglamentarios;

Que por consiguiente, no es el caso de concederle las vacaciones por él solicitadas sino de ordenar el pago correspondiente a ellas aplicando en lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo 1054 de 1938, teniendo en cuenta el sueldo que devengaba al tiempo de su retiro y que era la suma de \$55.00 mensuales, y los cuales deben contarse a partir de hoy, por el término de 15 días hábiles,

Decreta:

Artículo único. - A favor del señor Victor Morales y con cargo al numeral 19 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, páguese por el señor Jefe de Oficio Municipal la suma de treinta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos (\$34.83) m. cte., valor equivalente a quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el año continuo de servicio prestado al Municipio como Celador de la Fca. de Fieles, del 1° de octubre de 1942, al 8 de los corrientes y los cuales se cuentan a partir de hoy.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El -

Alcalde,

[Handwritten signature in purple ink]

El

Secretario,

Chirilvampas